

MENDOZA, **12 de agosto de 2022**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 32024/21 caratulado: "*S/visión Ord. 10/2006 CD - Pautas selección abanderados y escoltas. FAD - "*

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 1635/80-R en la que se establecen los criterios para la selección de abanderados/as y escoltas entre estudiantes de cada Facultad y la Ord. N° 10/06-C.D. que delimita requisitos para el ámbito específico de la Facultad de Artes y Diseño.

Que mediante Ord. 10/04 C.S. la Universidad Nacional de Cuyo adopta en los actos oficiales de esta Casa de Estudios, junto con la Insignia Nacional, el uso de la Bandera Provincial.

Que a partir de la evaluación de la aplicación de la Ordenanza N° 10/06-C.D. que determina los requisitos para designar abanderados/as y escoltas, se observa la necesidad de establecer nuevos criterios a los fines de garantizar una selección más justa y equitativa entre las carreras de la Facultad de Artes y Diseño.

Que en esta revisión se contemplan no solamente los requisitos que debe reunir el/la estudiante sino también características particulares del plan de estudio de cada carrera.

Que se han considerado las sugerencias del Consejo Directivo; no obstante no puede tomarse en cuenta lo relativo al **Suplemento al Título**, debido a que las actividades que forman parte de ese complemento se presentan al momento de realizar los trámites de egreso.

Que la presente propuesta ha sido el resultado de un trabajo realizado por la Dirección de Alumnos encomendado por Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo aprobado en Sesión Plenaria del día 9 de agosto de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Derogar la Ordenanza N° 10/06-C.D.


ARTICULO 2°.- Establecer los siguientes requisitos que deberán reunir los postulantes a "**Abanderados/as**" y "**Escoltas**":

- Ser argentino nativo o por opción.
- Ser estudiante de una carrera de la FAD, inscripto como alumno/a regular en el Ciclo Lectivo en el que se procede a la elección, es decir, con categoría de *alumno activo*.

**Ord.N° 8**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
PROF. ESP. MARIELA MELLIN LOMBARDI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

2.-

- Ser postulante por primera vez al cuadro de honor.
- No haber presentado bajo rendimiento académico en ninguna oportunidad en el transcurso de su carrera.
- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas *en esta Facultad*, con excepción de las optativas.
- En el caso del/la postulante que ingresa con asignaturas aprobadas por equivalencias de otra carrera o de otro Plan de Estudio de esta Facultad, a los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, se considerará como fecha de ingreso a la carrera en la que se postula, la de la primera asignatura aprobada por equivalencia.
- Haber realizado sus estudios regularmente, en los plazos establecidos por el Plan de Estudio. Entendiendo la regularidad como el menor tiempo transcurrido desde su primera inscripción.
- Haber obtenido un promedio que no deberá ser inferior a OCHO (8) puntos (el promedio se calculará tomando en cuenta todas las calificaciones obtenidas, incluyendo los aplazos de los exámenes rendidos hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo del año en que se postula a abanderado/a y escolta.
- Tener aprobado al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las materias del penúltimo año y no adeudar ninguna materia de los años anteprecedentes.
- En caso de igualdad de promedios en la misma categoría, el puesto más destacado/alto lo ocupará el que tenga mayor porcentaje de avance en su carrera.
- En caso de existir estudiantes con igualdad de categoría, de promedio y de avance en la carrera, estos ocuparán el mismo puesto de honor.
- Si luego de haberse analizado las cohortes correspondientes, no se lograra cubrir las categorías de *Abanderado/a Nacional, Abanderado/a Provincial, Primer/a y Segundo/a Escolta Nacional; Primer/a y Segundo/a Escolta Provincial*, los puestos de menor categoría quedarán sin ser ocupados durante ese año académico.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

### ORDENANZA N° 8



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROF. ESP. MARIELA MELLINI LOMBARDI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO